

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No. 0074

(Febrero 5 de 2021)

“Por medio de la cual se constituye el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” para el periodo 2021 – 2023, se designan los representantes del empleador, se nombra el presidente y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL
DIQUE -CARDIQUE-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, Ley 1452 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y,

CONSDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 establece: *“Comités de medicina higiene y seguridad industrial de empresas: En todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por las reglamentación especial que expidan conjuntamente los Ministerio de Salud de Trabajo y Seguridad Social”.*

Que en razón de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1443 de 2014, en adelante la Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el trabajo.

Que el artículo 1º de la Resolución 2013 de 1986 señala: *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución en comento *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores, un representantes por cada una de las partes

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes

De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes

Que según los artículos 5º y 9º de la Resolución 2013 de 1986 el empleador nombrará directamente sus representantes ante el comité y designará anualmente al presidente del mismo, de los representantes que el designé.

Que a través de resolución No. 0050 del 29 de enero de 2021, se convocó a elecciones a fin de elegir a los nuevos representantes de los funcionarios en el del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo – Copasst., en la vigencia 2021 – 2023.

Que las elecciones y el escrutinio se llevaron a cabo el 5 de febrero de 2021 de manera virtual en el horario de 2:00 a 3:00 p.m. en la plataforma zoom y atendiendo a los resultados de la votación, en representación de los empleados de la corporación fueron elegidos los siguientes funcionarios:



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141

www.cardique.gov.co – Email: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



CO17.01001

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No. 0074

(Febrero 5 de 2021)

“Por medio de la cual se constituye el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” para el periodo 2021 – 2023, se designan los representantes del empleador, se nombra el presidente y se dictan otras disposiciones”

- | | | |
|--------------------------------|---------------------|--------------------------|
| 1. MANUEL RICARDO HERNANDEZ | CC N° 73.169.405 | (Principal con 36 votos) |
| 2. ILDEFONSO CASTRO ANGULO | CC N° 73.138.160 | (Suplente con 16 votos) |
| 3. EMELY TORRES BARRAGAN | CC N° 1.047.392.290 | (Principal con 20 votos) |
| 4. ANGELA MARIA TORRES CORDERO | CC N° 1.047.379.801 | (Suplente con 7 votos) |

Que corresponde al Director General nombrar directamente a los representantes del empleador, así como designar al Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo elegirá a su secretario de entre la totalidad de sus miembros.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, aumenta en dos (02) años el periodo de sus miembros.

Que de conformidad a lo establecido en el literal b del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, el empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR por el término de dos (2) años, el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE**, el cual estará compuesto por dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes designados por el empleador; y dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes por los funcionarios elegidos por votación libre.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de CARDIQUE, a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES	SUPLENTES
URIEL DE JESÚS PEÑARANDA JARAMILLO	LAURO SAMIR MENDOZA PAJARO
EYLIN JOHANA GONZALEZ MARTINEZ	ELSA ANGULO FALQUEZ

ARTÍCULO TERCERO: Como representantes principales y suplentes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de CARDIQUE, fueron elegidos mediante votación virtual por la plataforma zoom, realizada el día 5 de febrero de 2021 los siguientes funcionarios, como consta en acta de escrutinio del mismo día:

PRINCIPALES	SUPLENTES
MANUEL RICARDO HERNANDEZ	ILDEFONSO CASTRO ANGULO
EMELY TORRES BARRAGAN	ANGELA MARÍA TORRES CORDERO



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141

www.cardique.gov.co - Email: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

CO17.01001



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No. 0074

(Febrero 5 de 2021)

“Por medio de la cual se constituye el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” para el periodo 2021 – 2023, se designan los representantes del empleador, se nombra el presidente y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de **CARDIQUE**, al Sr. UIRIEL DE JESUS PEÑARANDA JARAMILLO y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de **CARDIQUE** en pleno, elegirá al Secretario por el término de dos (2) años de entre la totalidad de sus miembros, esto en cumplimiento del artículo 9º de la Resolución 2013 de 1986 y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el artículo 13 de la misma Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones y responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de **CARDIQUE**, serán las previstas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, además de las mencionadas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de desvinculación del funcionario que hace parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del empleador, sus funciones dentro del mismo serán asumidas por el funcionario que lo reemplace en el cargo correspondiente. Así mismo, cuando se presente la desvinculación de alguno de los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus funciones serán asumidas por el funcionario suplente y entrará a ser parte del Comité el que quedó en quinto (5º) puesto de orden de elegibilidad en las votaciones.

ARTICULO OCTAVO: AUTORIZAR cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 5 días del mes de febrero de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Vianey Torres Guillen - Liliana Sánchez Salvador	Técnico Administrativo-Pprof. Espe. de Talento Humano	Trabajo en casa
Revisó	Sayde Escudero Jaller	Subd. Administrativa y Financiera	Trabajo en casa
Aprobó	Mario García Martínez Secretario	Secretario General	Trabajo en casa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141
www.cardique.gov.co - Email: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

